

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

3688 Convenio entre el ayuntamiento de Mula y el Instituto de Vivienda y suelo para la puesta a disposición de las parcelas D-5 de la UA-5 y M-1.4 de la SC-3 del P.G.M.O. de Mula con superficies de 522,67 m² y 402,00 m², respectivamente, de propiedad municipal, sitas en Avenida de La Paz, n.º 27 y Avenida de la Paz, n.º 21, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

En Murcia, a 2 de marzo de 2009.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, D. José Ballesta Germán, facultado para este acto en virtud de los artículos 5.1.c y 9.1.c de la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

De otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, D. Diego Cervantes Díaz, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mula, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2008.

Ambas partes se reconocen recíprocamente según intervienen, capacidad legal suficiente para obligarse y acordar el presente Convenio.

Antecedentes

Constituye una preocupación creciente de las Administraciones Públicas contener el aumento del precio de la vivienda que se está produciendo en los últimos años y que dificulta el acceso a la misma, como bien de primera necesidad, de un sector de la población muy concreto, cuyas condiciones económicas y de edad le impiden acceder a dicho bien en condiciones normales de mercado.

Es por ello que, con el fin de potenciar las ayudas a los jóvenes menores de 35 años, con fecha 27 de febrero de 2006, se firmó un Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Federación de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores, Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja Rural Regional, BSCH y BBVA, para facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en las mejores condiciones de precio y calidad mediante una oferta de carácter extraordinario.

Dicho acuerdo tenía, entre otros objetivos, incrementar la oferta de suelo, asequible para la promoción de viviendas protegidas y potenciar los patrimonios públicos de suelo, implicando a todas las Administraciones Públicas con participación del sector privado, mejorando la calidad de las viviendas y la transparencia del mercado.

Así, el punto segundo del acuerdo establece que los Ayuntamientos pondrán, mediante Convenio, a disposición del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, el suelo necesario perteneciente a sus patrimonios, para destinarlo a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

No obstante, los Ayuntamientos que dispongan de empresas de promoción pública, potenciarán y coordinarán, junto con el Instituto de Vivienda y Suelo, todas las actuaciones de suelo y lo sacarán a concurso para que la promoción y venta se lleve a cabo por los promotores públicos y privados.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Mula, a los efectos de incrementar la oferta de suelo para la construcción de viviendas para jóvenes dentro de las medidas contempladas en el Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia, pone a disposición dos parcelas de propiedad municipal, de uso residencial, con superficies de 522,67 m² y 402,00 m², situadas en Avenida de la Paz, nº 27 (parcela D-5 de la Unidad de Ejecución número 5 del P.G.M.O) y Avenida de la Paz, nº 21 (parcela M-1.4 del suelo complementario número 3 del P.G.M.O.), respectivamente.

Con fecha 23 de diciembre de 2008 la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Mula, pone a disposición del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia las parcelas descritas para los fines expuestos.

Segunda.- El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia se compromete a convocar concurso público, para la selección de la empresa que asumirá las promoción, sobre esas parcelas, de cada grupo de viviendas de protección pública acogidos a los beneficios del Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Mula, en el plazo máximo de treinta días desde la adjudicación del contrato al promotor seleccionado en el concurso público convocado por el IVS, formalizará escritura pública de compraventa de los solares resultantes con aquél, por importe del 15% del precio máximo de venta de la totalidad de las viviendas protegidas y sus anejos vinculados, más I.V.A., impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Cuarta.- La promoción resultante de este Convenio se sujetará/n a las peculiaridades de precio, características y calidad señaladas en el Plan de Vivienda Joven de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2005-2008.

Asimismo, todos los beneficios que se deriven del Plan de Vivienda Joven serán compatibles con el Plan de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

Quinta.- Se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio y para la resolución de los problemas de interpretación del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de las Administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente Convenio.

Sexta.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la finalización de los beneficios contemplados en el Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia o hasta la finalización de la obra. El incumplimiento de las

cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a denuncia y resolución del mismo.

En este caso se deberá comunicar al IVS por la parte incumplidora el estado de las actuaciones que estuvieran en curso.

Séptima.- Las controversias que puedan surgir en relación con el presente Convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en la fecha y lugar al inicio referidos.

El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo y Consejero de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, Diego Cervantes Díaz.